

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y OTROS ELEMENTOS ASOCIADOS A LA HOSTELERÍA EN LA VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia proceso de participación para conocer la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura Ordenanza.

La opinión se recaba acerca de las siguientes cuestiones:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones regulatorias (horarios, dimensiones) y no regulatorias (tipología, características técnicas y estéticas).

El proceso participativo finalizará el día 20 de octubre de 2022, y el resultado se tendrá en cuenta para la elaboración del texto que se tramitará, de lo que quedará constancia en el expediente.

Se adjunta Instancia de participación (Tamaño 75 Kb)

Para realizar sus aportaciones a la propuesta, rellene la "Instancia de participación" y envíela a cualquiera de las dos direcciones se figuran a continuación:

- Correo electrónico: participacion.partaidetza@estella-lizarra.com.
- Registro de entrada: Oficinas Generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra (planta baja)

Objetivo de la regulación:

Es objetivo de la normativa a aprobar establecer los aspectos que afectan a la instalación en vía pública del municipio de Estella-Lizarra de terrazas y elementos asociados a la actividad hostelera; regular el procedimiento de autorización, la tipología y las características técnicas de los elementos e instalaciones que

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica: <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Egiaztapen-kodea segurua egoitzako elektronikoan konsultatzeko ahal da: <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/eu/>



0036625283422263991053

conforman esos espacios, los horarios, las tasas por ocupación y el régimen sancionador por el incumplimiento de sus determinaciones.

Ámbito de aplicación: Todo el Término Municipal de Estella-Lizarra.

Colectivos a los que va destinada la norma:

Personas titulares de actividades hosteleras susceptibles de instalar en la vía pública terrazas, veladores y elementos asociados a la actividad como un complemento a la misma.

En general toda la ciudadanía de Estella-Lizarra, en cuanto usuarias de los espacios públicos sobre los que las terrazas de instalan, comunidades de propietarios titulares de edificios afectados por la instalación, etc.

Régimen sancionador:

El que proceda al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estructura de la Ordenanza

DISPOSICIONES GENERALES

- Objeto.
- Ámbito.
- Definiciones.
- Autorizaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipologías de terrazas.
- Elementos de las terrazas.
 - Densidad de ocupación de la terraza.
 - Dimensiones y características de los elementos.
 - Características de orden estético.
- Elementos ornamentales.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN

- Homologaciones y publicidad.
- Condiciones generales.
- Condiciones del mobiliario.
- Condiciones del espacio en el que se pretenda ubicar la terraza.
- Modalidades de ocupación.

Superficie, dimensiones y distancias.
Terrazas en una misma vía pública.

PROCEDIMIENTO

- Solicitud de autorización.
- Resolución.
- Seguro de responsabilidad.
- Vigencia y renovación.
- Ámbito temporal o periodo de funcionamiento de las terrazas.
- Horarios.

RÉGIMEN JURÍDICO Y SANCIONADOR

- Obligaciones del titular de la terraza.
- Prohibiciones.
- Infracciones.
- Sanciones.
- Procedimiento.

